



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La falta de normativa respecto a espacios reservados para el estacionamiento de vehículos particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad no existe reglamentación alguna para casos excepcionales como el ascenso y descenso de personas y/o animales en casos de emergencias y algunos centros privados de salud tienen el cebrado y lo convierten en estacionamiento personal y no público.

Que, este Municipio se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 12/01 a la Ley 24.449 - Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, la cual en su artículo 49° inciso c) establece que *“No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa limitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.”*

Que, en consonancia con lo apuntado precedentemente, la autoridad de aplicación de la presente, recepcionará solicitudes para delimitar y señalar (cebrado) de espacios reservados para estacionamiento de vehículos particulares, con las razones que fundamenten sobradamente la petición.

Que, es necesario legislar sobre el tema.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que estime corresponda, se proceda a otorgar **“Permisos Especiales”** de espacios reservados para el estacionamiento de vehículos particulares (delimitación y señalización), que por razones estrictamente fundadas, así lo requieran, como clínicas privadas, centros y/o consultorios médicos y veterinarias (ascenso y descenso de pacientes y/o animales en caso de emergencias).-

Artículo 2°: La autoridad de aplicación una vez otorgada la autorización pertinente, procederá a delimitar y señalar convenientemente dicho espacio en la que constará horarios, días y n° de permiso.-

Artículo 3°: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria vigente en su Capítulo XI – Ocupación de la Vía Pública, *el artículo 45°*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- **Artículo 45°:** Por Permiso de estacionamiento (delimitación y cebrado) en clínicas privadas, centros y/o consultorios médicos y veterinarias (ascenso y descenso de pacientes y/o animales en caso de emergencias), en horario de 8 a 12 y de 16 a 20hs.

Por mes:..... : 15 UF



Municipalidad de Gral. Acha

CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 4º: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria vigente en su Capítulo XVIII – Multas por contravención a norma de tránsito, ***el artículo 121º Bis*** del Código Regional de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- **Artículo 121º Bis:** Será sancionado con multa de 50 a 1.000 unidades fijas (UF), el que delimitare y/o señalizare (cebrado) sin la autorización correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-

ORDENANZA N° 22/16